

Boletín B-14

UTILIDAD POR ACCIÓN

Este boletín tiene como objeto definir los elementos y metodología de cálculo para determinar la utilidad por acción, así como las reglas para su presentación y revelación en los estados financieros. Las disposiciones contenidas en el presente Boletín deben aplicarse en la información financiera de los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 1997; no obstante, se puede aplicar anticipadamente.

CONTENIDO**Párrafos**

ANTECEDENTES	1 – 3
OBJETIVO	4
ALCANCE	5 – 8
DEFINICIONES	9 – 20
NORMA	21
REGLAS DE VALUACIÓN	22 – 55
Utilidad Básica por Acción	22 – 35
Métodos de Cálculo.....	22 – 35
Utilidad Básica por Acción Ordinaria Diluida	36 – 55
Cálculos Individuales.....	44 – 45
Acciones Convertibles.....	46 – 47
Deuda Convertible.....	48 – 52
Opciones y Warrants	53 – 54
Acuerdos Contingentes.....	55
REGLAS DE PRESENTACIÓN	56– 60
REGLAS DE REVELACIÓN	61– 64
Hechos Posteriores	62– 64
VIGENCIA	65
TRANSITORIO	66

APÉNDICE DE CASOS PRÁCTICOS

Boletín B-14 UTILIDAD POR ACCIÓN

ANTECEDENTES

La utilidad por acción es un indicador financiero utilizado ampliamente por los analistas e inversionistas en el proceso de toma de decisiones en los mercados de valores. Particularmente forma parte de la razón precio-utilidades o múltiplo de utilidades, a la cual se le atribuye enorme importancia para evaluar el potencial generador de utilidades de los diferentes instrumentos de capital. 1

La utilidad por acción puede calcularse de muy diversas maneras. Influyen en su cálculo circunstancias importantes derivadas de marcos particulares de orden económico y jurídico. 2

En consecuencia, la Comisión de Principios de Contabilidad ha decidido emitir el presente boletín para: 3

- a) Cumplir con los requisitos de revelación suficiente de la información financiera, por la relevancia que la utilidad por acción tiene para el usuario en el proceso de toma de decisiones.
- b) Establecer una metodología específica igual para todas las entidades a fin de lograr la comparabilidad de los datos de utilidad por acción, particularmente en aquellas entidades cuyas acciones se negocian públicamente.

OBJETIVO

Este boletín tiene por objetivo definir los elementos y metodología de cálculo para determinar la utilidad por acción, así como las reglas para su presentación y revelación en los estados financieros. 4

ALCANCE

Las reglas del presente boletín son obligatorias para: 5

- a) Entidades cuyas acciones representativas de su capital social se encuentran inscritas en una Bolsa de Valores; y
- b) Entidades que sin tener sus acciones inscritas en una bolsa de valores, incluyen en su información financiera datos de su utilidad por acción, bajo cualquier circunstancia.

Para efectos de este boletín los instrumentos financieros emitidos por una empresa califican como de deuda o de capital, de acuerdo a las definiciones y reglas contenidas en los Boletines A-11 Definiciones de los Conceptos Básicos Integrantes de los Estados Financieros, C-9 Pasivo, C-11 Capital Contable, C-12 Contingencias y Compromisos, y las disposiciones supletorias que resulten aplicables conforme lo establecido por el Boletín A-8 Aplicación Supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad, particularmente la NIC 32 Instrumentos Financieros. 6

La utilidad o pérdida neta del periodo contable, la utilidad o pérdida antes de las operaciones discontinuadas, la utilidad o pérdida de las operaciones discontinuadas y el efecto inicial acumulado por cambios contables (este último para ejercicios anteriores a 2006), deben interpretarse de acuerdo con las definiciones proporcionadas en la NIF B-3, *Estado de resultado integral*.¹ 7

Las reglas de este boletín, para el caso de controladoras, se aplicarán únicamente sobre la información consolidada. 8

DEFINICIONES

Las definiciones de esta sección hacen referencia a la sustancia económica relevante de los elementos que intervienen en el cálculo de la utilidad por acción, independientemente de la connotación que puedan tener desde otros puntos de vista. 9

Utilidad Atribuible. Se refiere a la parte de la utilidad (o pérdida) neta del periodo contable que corresponde a las acciones ordinarias o a las preferentes. 10

Acción Ordinaria. Es un instrumento financiero que representa una parte alícuota del capital social ordinario, que participa en la utilidad o pérdida neta del periodo contable, después de disminuir, en su caso, la participación de las acciones preferentes. 11

*Acción Preferente*². Es un instrumento financiero que representa una parte alícuota del capital social preferente, que participa en la utilidad neta del periodo contable. Estas acciones tienen derecho a un dividendo mínimo preferencial y acumulativo, o bien pueden participar en la utilidad neta del periodo en igual forma que las acciones ordinarias, cuando ésta es mayor que el dividendo mínimo preferencial. En algunos casos, estas acciones pueden tener derecho a una participación en la utilidad neta del periodo, adicional a la de las acciones ordinarias. 12

Utilidad Básica por Acción Ordinaria. Es la utilidad (o pérdida) neta atribuible a cada acción ordinaria, determinada en función del promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación en el periodo contable. 13

Utilidad Básica por Acción Preferente. Es la utilidad neta atribuible a cada acción preferente, determinada en función del promedio ponderado de acciones preferentes en circulación en el periodo contable. 14

Dilución. Es la estimación de la baja en la utilidad básica por acción ordinaria por el efecto del incremento estimado en las acciones en circulación, proveniente de compromisos contraídos y contingencias de una entidad, para emitir, vender o intercambiar sus propios instrumentos de capital en una fecha futura. Son ejemplos de compromisos y contingencias que causan dilución: 15

- a) Instrumentos de deuda que otorgan a sus tenedores el derecho de recibir acciones.
- b) Acciones preferentes que otorgan a sus tenedores el derecho de recibir acciones ordinarias.
- c) "Warrants" y opciones emitidos por la entidad, que cuando se ejerzan, otorgarán a su tenedor el derecho de recibir acciones.

1 Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2013.

2 Se refiere a las acciones con voto limitado que menciona la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- d) Opciones de acciones que se ofrecen como compensación a trabajadores y empleados.
- e) Las acciones suscritas parcialmente pagadas.
- f) Acuerdos contingentes que pueden dar lugar a la emisión o retiro de acciones en el futuro.

Acciones Potencialmente Dilutivas. Son las acciones ordinarias que en cierto tiempo podrían surgir de la conversión de los instrumentos financieros mencionados en el párrafo anterior, en una fecha posterior a la de los estados financieros. 16

Utilidad por Acción Diluida. Es la utilidad (o pérdida) neta atribuible a cada acción ordinaria, después de los ajustes de la dilución, determinada en función del promedio ponderado de las acciones ordinarias en circulación, más las acciones potencialmente dilutivas ordinarias. 17

“Split” y “Split Inverso”. Aumentos o disminuciones en el número de acciones en circulación, que sin modificar el monto del capital social de la entidad, incrementan o disminuyen el número de acciones en circulación. 18

Títulos Opcionales “Warrants”. Títulos que se emiten en serie y se colocan entre el gran público inversionista, por medio de los cuales se otorga a su adquirente o tenedor el derecho de comprar al emisor un determinado número de acciones. 19

Opción. Contrato entre dos partes, por medio del cual se otorga el derecho de comprar al emisor un determinado número de acciones. 20

NORMA

Las entidades deben calcular, presentar y revelar como se indica en este Boletín, la utilidad básica por acción ordinaria y por acción preferente y, en su caso, la utilidad por acción diluida, la utilidad o pérdida antes de las operaciones discontinuadas por acción ordinaria y la diluida, así como los efectos que tengan en las acciones indicadas, las operaciones discontinuadas y los correspondientes a cambios contables (este último, en su caso, para ejercicios anteriores a 2006).³ 21

REGLAS DE VALUACIÓN

Utilidad Básica por Acción

Métodos de Cálculo

La utilidad básica por acción ordinaria es el resultado de dividir la utilidad atribuible a las acciones ordinarias, entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación en el periodo. 22

La utilidad básica por acción preferente es el resultado de dividir la utilidad atribuible a las acciones preferentes, entre el promedio ponderado de acciones preferentes en circulación en el periodo. 23

³ Este párrafo fue modificado por la NIF B-3 el 1º de enero de 2007.

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2015

El promedio ponderado de acciones en circulación se determina considerando el número de días dentro del periodo contable en que estuvieron en circulación las acciones, incluyendo las que derivaron de eventos corporativos o económicos que modificaron la estructura de capital dentro del mismo. Se deberán considerar, en su caso, las reglas contenidas en los párrafos 27 a 29. 24

Se consideran eventos corporativos o económicos que modifican la estructura del capital social de una entidad, los que a continuación se indican, siempre y cuando hayan tenido efectos dentro del periodo contable a que se refiere la información financiera que se presenta, excepto lo indicado en los párrafos 62 y 64 de este boletín: 25

- Aumento en el número de acciones que integran el capital social por oferta pública o suscripción privada de acciones, dividendos en acciones, “splits”, conversión de acciones, emisión para adquisición de negocios, canje de acciones por escisiones y fusiones, y colocación en el mercado de acciones recompradas.
- Disminución en el número de acciones que integran el capital social por “splits” inversos, amortizaciones, canje de acciones por escisiones y fusiones, y recompra de acciones.

Si se ajustan los resultados de ejercicios anteriores conforme al Boletín A-7 “Comparabilidad”, la cifra de utilidad neta base del cálculo de la utilidad por acción ordinaria, debe restablecerse en los ejercicios correspondientes, si se incluyen éstos para fines comparativos en los estados financieros básicos o complementarios. 26

Para la determinación de la ponderación del número de acciones en circulación, se deberá tomar en cuenta lo siguiente: 27

- a) En el caso de emisión de acciones para la adquisición de negocios, se tomarán, tanto el número de acciones como las utilidades correspondientes, a partir de la fecha en que se incluyen los resultados del negocio adquirido.
- b) En el caso de emisión de acciones por conversión de deudas y de conversión de clases de acciones, se considerará la fecha de conversión.
- c) Las acciones emitidas como resultado de dividendos en acciones, “split” o “split” inverso, se considerarán como si se hubieran emitido al principio del periodo.

En el caso de “splits” y dividendos en acciones ocurridos en el ejercicio, debe restablecerse la utilidad básica por acción ordinaria y preferente de los ejercicios anteriores incluidos en los estados financieros básicos o complementarios. 28

Adicionalmente, se tomarán en cuenta las siguientes reglas de valor para la determinación del promedio ponderado: 29

- a) Cuando existan series de acciones con valores nominales o teóricos diferentes, se convertirán a su valor equivalente de manera consistente.
- b) Las acciones pagadas parcialmente, deben convertirse a su equivalente en acciones pagadas, en la medida de sus derechos de participación en los dividendos del periodo con relación a las acciones totalmente pagadas.
- c) Cuando se decreta un aumento de capital, donde el precio de suscripción sea inferior al precio promedio de mercado de la fecha de suscripción y pago, se ajustará el número de acciones en circulación, de manera ponderada, conforme al

decreto de aumento, más el número de acciones que resulten de dividir el monto total de la diferencia, entre dicho precio unitario de mercado de las acciones.

- d) Las aportaciones para futuros aumentos de capital efectuadas en el periodo contable si son consideradas en el capital contable conforme al párrafo 25 del Boletín C-11 Capital Contable, deben incluirse en el cálculo de utilidad básica por acción ordinaria o preferente en la fecha de las aportaciones, y el número de acciones a incluir es el que corresponde al valor de mercado de las acciones al momento de hacer las aportaciones. En caso de precios convenidos diferentes al precio de mercado se aplicará en lo conducente lo señalado en el inciso c) de este párrafo.
- e) Las acciones ordinarias que son emitibles sin compensaciones de efectivo importantes sujetas al cumplimiento de ciertas condiciones (acuerdos contingentes) deberán considerarse en circulación, sólo y únicamente cuando todas las condiciones necesarias se hubieren cumplido en el periodo contable. A las acciones ordinarias que son retirables sin compensaciones de efectivo importantes, semejantes a las antes mencionadas, se les aplicará la misma regla para considerarlas fuera de circulación.

Quando existan resultados de operaciones discontinuadas o efectos iniciales acumulados por cambios contables (este último para ejercicios anteriores a 2006), se debe calcular la utilidad por acción antes de las operaciones discontinuadas y el efecto por acción de cada una de estas partidas.⁴ 30

La utilidad neta del periodo se distribuye en utilidad atribuible a las acciones ordinarias y utilidad atribuible a las acciones preferentes, conforme a las reglas y fórmulas contenidas en los estatutos de la entidad, sin el requisito de que los dividendos estén propuestos o decretados. 31

Quando en el periodo no existan utilidades suficientes para cubrir el dividendo garantizado de las acciones preferentes, la utilidad por acción preferente será igual al dividendo garantizado. La diferencia neta entre el resultado del ejercicio menos los dividendos garantizados es la base para calcular la pérdida básica por acción ordinaria. 32

Quando las acciones preferentes otorguen un dividendo adicional al de las acciones ordinarias, la distribución de la utilidad a que se refiere el párrafo 31, se determinará previa ponderación de las acciones ordinarias y preferentes en circulación en la proporción del dividendo adicional. 33

El monto de las utilidades atribuibles a las acciones preferentes no incluye dividendos pagados o decretados en el periodo actual con relación a periodos contables anteriores. 34

En el caso de estados financieros consolidados, a la utilidad neta consolidada del periodo (o a la utilidad por operaciones continuas consolidada) se le deberá restar la utilidad correspondiente al interés minoritario. 35

Utilidad por Acción Ordinaria Diluida

La utilidad atribuible a las acciones ordinarias y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación, determinados en los términos del método de cálculo de la utilidad básica por acción, deberán ajustarse por los efectos dilutivos de las acciones potencialmente dilutivas. 36

⁴ Este párrafo fue modificado por la NIF B-3 el 1º de enero de 2007.

Las acciones ordinarias potencialmente dilutivas deben determinarse de forma independiente para cada periodo anual o intermedio sobre el que se informe. El número de acciones ordinarias potencialmente dilutivas, incluidas en el periodo transcurrido desde el principio del año a la fecha de cierre, pudiera no ser igual al promedio ponderado de las acciones ordinarias potencialmente dilutivas incluidas en el cómputo de cada periodo intermedio. ⁵	36A
La utilidad por acción diluida será aquella que presente el efecto dilutivo mayor, derivada de los cálculos individuales para cada uno de los instrumentos y contratos financieros a que se hace referencia en los párrafos 43 a 45 siguientes.	37
Para efectos de la determinación de la utilidad por acción diluida, se deberán considerar los aspectos siguientes:	38
a) Solamente se tomarán como acciones potencialmente dilutivas, aquéllas que disminuyan la utilidad por acción ordinaria básica determinada conforme a los párrafos anteriores.	
b) Únicamente se toman en el cálculo las acciones potencialmente dilutivas, cuyos derechos de ejercicio o conversión puedan ejercerse dentro de un plazo de diez años, a partir de la fecha de cierre del periodo.	
c) Se toma como fecha de conversión supuesta, el inicio del periodo contable al que se refieren los estados financieros, o después, si la fecha de la emisión de las acciones potencialmente dilutivas es posterior al inicio del ejercicio.	
Para los casos en que la utilidad o pérdida antes de las operaciones discontinuadas sea diferente a la utilidad neta, la utilidad o pérdida antes de las operaciones discontinuadas atribuibles a las acciones ordinarias (es decir, después de restar las utilidades atribuibles a las acciones preferentes), será el número base para determinar la dilución o la antidilución de las acciones ordinarias potenciales. ⁶	39
Las acciones potencialmente dilutivas sobre la utilidad o pérdida antes de las operaciones discontinuadas, determinadas conforme al párrafo 39 anterior, se considerarán en el cálculo de la utilidad por acción diluida y en los efectos dilutivos de los resultados de las operaciones discontinuadas y efectos por cambios contables (este último para ejercicios anteriores a 2006), aunque tengan un efecto antidilutivo en estas partidas. ⁷	40
Derogado. ⁸	41
Una subsidiaria o asociada podrían emitir acciones potencialmente dilutivas canjeables por acciones ordinarias de sí mismas. Si estas acciones ordinarias potenciales tienen un efecto dilutivo en la utilidad básica por acción de la controladora o tenedora, deben ser consideradas en el cálculo de la utilidad por acción diluida de estas últimas.	42
Si se ajustan los resultados de ejercicios anteriores conforme al Boletín A-7 “Comparabilidad”, la cifra de utilidad neta, base del cálculo de la utilidad por acción ordinaria diluida, debe restablecerse en los ejercicios correspondientes, si éstos se incluyen para fines comparativos en los estados financieros básicos o complementarios.	43

5 Este párrafo fue adicionado por las Mejoras a las NIF 2013.

6 Este párrafo fue modificado por la NIF B-3 el 1º de enero de 2007.

7 Este párrafo fue modificado por la NIF B-3 el 1º de enero de 2007 y por las Mejoras a las NIF 2012.

8 Este párrafo fue derogado por las Mejoras a las NIF 2012.

Cálculos Individuales

Los cálculos individuales se ordenan de mayor a menor efecto dilutivo y se procede a un cálculo escalonado, agregando sucesivamente los resultados individuales a la utilidad básica por acción. El cálculo escalonado se suspende cuando el resultado acumulado de la serie cambia de dilutivo a antidilutivo. Este método logra representar el mayor grado de dilución. 44

A continuación se expresa el método de cálculo para cada uno de los instrumentos conocidos actualmente en el mercado de valores mexicano, que se identifican como acciones potencialmente dilutivas. 45

Acciones Convertibles

Si existen compromisos o contingencias que impliquen la conversión de acciones preferentes en ordinarias, la utilidad neta del periodo deberá distribuirse nuevamente en utilidad atribuible al capital ordinario y al capital preferente. 46

A fin de proceder al cálculo de la utilidad por acción ordinaria diluida, se repite el procedimiento de cálculo de utilidad básica por acción, incluyendo las acciones ordinarias potencialmente dilutivas. 47

Deuda Convertible

A la utilidad neta del periodo se le agrega el costo integral de financiamiento de la deuda después de ISR y PTU, aplicados a resultados en el periodo, como si la conversión se efectuara al principio del ejercicio. 48

La utilidad neta ajustada conforme al párrafo anterior se distribuye entre las acciones ordinarias y las acciones preferentes, para el cálculo que corresponde a cada clase. 49

A las acciones ordinarias en circulación se le incrementan las acciones potencialmente convertibles. 50

Si la conversión establece diferentes rangos en circunstancias distintas, entonces se agrega a las acciones en circulación, el número de acciones, que en esas circunstancias arroje el mayor grado de dilución. 51

Si la conversión de deuda por acciones está sujeta a un precio de mercado particular de dichas acciones, entonces se agrega a las acciones en circulación el número de acciones necesarias para compensar la diferencia entre el precio convenido y el precio promedio de mercado del periodo. 52

Opciones y Warrants

Las promesas contingentes de venta de acciones a un determinado precio en el futuro (precio de ejercicio), como las opciones y los “warrants” de compra, se tratan bajo el supuesto de que se ejercen al precio promedio de mercado del periodo, cuando este último sea mayor al precio de ejercicio. 53

La dilución de las acciones ordinarias se determina modificando únicamente el número de acciones en el cálculo de la utilidad por acción: 54

- a) Al número de acciones de las opciones (o “warrants”) multiplicado por el precio promedio de mercado del periodo, se le resta, el mismo número de acciones multiplicado por el precio de ejercicio, para obtener el monto de los recursos no recibidos.

- b) Los recursos no recibidos se dividen entre el precio promedio de mercado del periodo, lo cual determina el número de acciones equivalentes.
- c) El número de acciones equivalentes conforme al inciso b) se agrega al denominador del cálculo de utilidad básica por acción, como si se ejerciera la opción al principio del ejercicio, o después, si la fecha de emisión de las acciones potencialmente dilutivas, es posterior al inicio del ejercicio.

Acuerdos Contingentes

Las acciones ordinarias emitibles mencionadas en el inciso e) del párrafo 29 (acciones contingentes), se consideran acciones potenciales para los efectos de la utilidad por acción diluida, si no se han cumplido todas las condiciones necesarias para su emisión durante el periodo contable. 55

REGLAS DE PRESENTACIÓN

Se debe mostrar al pie del estado de resultado integral la utilidad básica por acción ordinaria y la utilidad por acción diluida.⁹ 56

Las entidades que reportan utilidad o pérdida de las operaciones discontinuadas y efectos por cambios contables (estos últimos para ejercicios anteriores a 2006), deben presentar al pie del estado de resultado integral, la utilidad o pérdida antes de las operaciones discontinuadas por acción ordinaria y la utilidad o pérdida diluida antes de las operaciones discontinuadas por acción ordinaria.¹⁰ 57

Los efectos de los resultados de las operaciones discontinuadas y los efectos por cambios contables (este último para ejercicios anteriores a 2006), sobre la utilidad o pérdida antes de las operaciones discontinuadas por acción ordinaria y sobre la utilidad o pérdida diluida antes de las operaciones discontinuadas por acción, deben revelarse en las notas de los estados financieros o al pie del estado de resultado integral.¹¹ 58

Los datos de utilidad por acción deben presentarse en todos los estados de resultado integral presentados, por periodos completos o intermedios. Si se presenta la utilidad por acción diluida, ésta debe presentarse por todos los periodos, no importando que sea igual a la utilidad básica por acción ordinaria.¹² 59

En la información financiera a fechas intermedias, las utilidades por acción básica y diluida deben determinarse con base en la utilidad neta y demás información correspondientes al periodo intermedio de que se trate.¹³ 60

REGLAS DE REVELACIÓN

Se deben revelar en notas de los estados financieros: 61

- a) La utilidad básica por acción preferente, el promedio ponderado de acciones preferentes, la utilidad preferente atribuible y la fórmula utilizada para calcularla.

⁹ Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2013.

¹⁰ Este párrafo fue modificado por la NIF B-3 el 1º de enero de 2007, por las Mejoras a las NIF 2012 y por las Mejoras a las NIF 2013.

¹¹ Este párrafo fue modificado por la NIF B-3 el 1º de enero de 2007 y por las Mejoras a las NIF 2013.

¹² Este párrafo fue modificado por las Mejoras a las NIF 2013.

¹³ Este párrafo fue modificado por la NIF B-9 el 1º de enero de 2011.

- b) La conciliación entre los numeradores y denominadores, entre la utilidad básica ordinaria y la utilidad por acción diluida, con descripciones del tipo de contrato o instrumento financiero que implica las acciones ordinarias potencialmente dilutivas.
- c) Las acciones ordinarias potenciales no tomadas en cuenta para la determinación de la utilidad por acción diluida.
- d) El número de acciones equivalentes consideradas para los efectos de opciones, conversiones contingentes y pagos parciales de acciones.

Hechos Posteriores

Los hechos posteriores referidos a los casos que se indican, a la fecha de los estados financieros y antes de su fecha de emisión, deben ser revelados en las notas de los estados financieros, siguiendo las disposiciones establecidas por el Boletín B-13 "Hechos Posteriores", y no deben incluirse en el cálculo de la utilidad básica por acción ordinaria o preferente: 62

- a) La emisión o recompra de acciones ordinarias o preferentes liquidadas en efectivo en el periodo posterior.
- b) La emisión de acciones ordinarias o preferentes convertidas por deuda como resultado de acuerdos tomados en el periodo posterior.

Los hechos posteriores referidos a dividendos en acciones, "split" o "split" inverso, deben incluirse en el cálculo de la utilidad básica por acción ordinaria y por acción preferente. 63

Los hechos posteriores que no generaron recursos para la obtención de las utilidades del periodo, no se incluyen en el cálculo de la utilidad por acción. 64

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en el presente boletín, deben aplicarse en la información financiera de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 1997, no obstante, se puede aplicar anticipadamente. 65

TRANSITORIO

Las disposiciones relacionadas con la modificación a los párrafos 40 y 41 derivadas de las Mejoras a las NIF 2012 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2012. Los cambios en presentación que en su caso surjan deben reconocerse en forma retrospectiva, en términos de la NIF B-1, para todos los estados financieros que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual.¹⁴ 66

14 Este párrafo fue adicionado por las Mejoras a las NIF 2012.

APÉNDICE DE CASOS PRÁCTICOS

- I. Aumentos de Capital Durante el Periodo
[párrafos 22 y 24]
- II. Aumentos de Capital Parcialmente Pagados
[párrafos 22 y 24 e inciso b), párrafo 29]
- III. Deuda Convertida en Acciones Durante el Periodo
[inciso b), párrafo 27 y párrafo 48]
- IV. “Split”
[inciso c), párrafo 27]
- V. Pago de Dividendo en Acciones
[inciso c), párrafo 27]
- VI. Acciones con Dividendos Garantizados Acumulativos y Utilidades Menores a Dichos Dividendos.
[párrafos 23 y 32]
- VII. Acciones con Dividendo Garantizado y Pérdida Neta
[párrafos 23 y 32]
- VIII. Acciones Preferentes con Dividendo Mínimo Garantizado y Superior al de las Acciones Comunes.
[párrafos 31 y 33]
- IX. Suscripción de Capital a un Precio Menor al Valor de Mercado
[inciso c), párrafo 29]
- X. Cálculo cuando la Utilidad por Operaciones Continuas es Diferente a la Utilidad Neta.
[párrafos 30, 36, 37, 38, 39 y 40]
- XI. Cálculo cuando la Utilidad por Operaciones Continuas es una Pérdida
[párrafo 41]
- XII. Ejercicio con Opciones y “Warrants”
[párrafos 53 y 54]
- XIII. Ejercicio Integral con Opciones y Deuda Convertible
[párrafos 22, 36, 37, 38, 44, 48 y 54]
- XIV. Dilución Cuando Hay Acciones Ordinarias y Preferentes en Circulación.
[párrafos 46 y 47]
- XV. Ilustración de Revelaciones y Conciliación de Numeradores y Denominadores, en una Controladora con Acciones Preferentes y una Partida Extraordinaria.
[párrafos 35 y 61 incisos a) y b)]
- XVI. Ilustración de Revelaciones y Conciliación de Numeradores y Denominadores del Ejercicio VIII.
[párrafo 61 incisos a) y b)]
- XVII. Ilustración de Revelaciones y Conciliación de Numeradores y Denominadores del Ejercicio XIII.
[párrafo 61 inciso b)]

En los ejemplos se utilizan meses completos para facilitar el cálculo, no obstante, deberán emplearse los días de año calendario (párrafo 24).

I. AUMENTOS DE CAPITAL DURANTE EL PERIODO

[párrafos 22 y 24]

Supuestos:

1. Capital social al principio del ejercicio igual a \$500,000 representado por 500 acciones ordinarias con un valor nominal de \$1,000 c/u.
2. El 1 de julio se aumenta el capital en 200 acciones ordinarias con un valor nominal de \$1,000 c/u pagadas totalmente.
3. La utilidad neta del ejercicio fue de \$120,000.

Solución:

1. Cálculo del promedio ponderado de acciones en circulación *[párrafo 24]*:

<u>Fecha</u>	<u>Acciones</u>	<u>Factor</u>	<u>Equivalentes</u>
1o. Enero	500	1.0	500
1o. Julio	200	6/12	<u>100</u>
	Promedio ponderado		<u>600</u>

2. Cálculo de la utilidad básica por acción ordinaria *[párrafo 22]*:

$$\frac{\text{Utilidad atribuible}}{\text{Promedio ponderado de acciones}} = \frac{120,000}{600} = \mathbf{\$200.00}$$

II. AUMENTOS DE CAPITAL PARCIALMENTE PAGADOS

[párrafos 22 y 24 e inciso b), párrafo 29]

Supuestos:

1. El mismo caso I, sin embargo las 200 acciones emitidas el 1o. de julio son pagadas en un 75%.

Solución:

1. Las 200 acciones pagadas en un 75% equivalen a 150 acciones pagadas totalmente *[inciso b), párrafo 29]*:

$$x = \frac{200 : 1 :: x : 0.75}{1} = 150$$

2. Promedio ponderado [párrafo 24]:

<u>Fecha</u>	<u>Acciones</u>	<u>Factor</u>	<u>Equivalentes</u>
1o. Enero	500	1.0	500
1o. Julio	150	6/12	<u>75</u>
	Promedio ponderado		<u>575</u>

3. Cálculo utilidad básica por acción ordinaria [párrafo 22]:

$$\frac{\text{Utilidad atribuible}}{\text{Promedio de acciones}} = \frac{120,000}{575} = \$ 208.70$$

III. DEUDA CONVERTIDA EN ACCIONES DURANTE EL PERIODO

[inciso b), párrafo 27 y párrafo 48]

Supuestos:

- Al 1 de enero de este año se encuentran en circulación 500 acciones ordinarias con un valor nominal de \$1,000 c/u.
- En el año anterior se emitieron 500 obligaciones convertibles en acciones ordinarias con un valor nominal de \$1,000 c/u con un interés real anual de 15% pagadero trimestralmente.
- El 1 de julio de este año, se canjearon 250 obligaciones por 250 acciones ordinarias, con el respectivo pago de sus intereses.
- La utilidad del ejercicio fue de \$120,000.
- Tasa de impuestos supuesta de 40%, en éste y todos los apéndices.

Solución:

Cálculo de la utilidad básica por acción ordinaria

1. Promedio ponderado para el cálculo:

Acciones ordinarias al 1 de enero.	500
250 acciones ordinarias emitidas por las obligaciones al 1 de julio, equivalentes a (250 x 6/12).	<u>125</u>
	<u>625</u>

2. Utilidad básica por acción ordinaria:

$$\frac{\text{Utilidad atribuible}}{\text{Número acciones}} = \frac{120,000}{625} = \$192.00$$

Cálculo utilidad por acción diluida
[párrafo 48]

3. Promedio ponderado:

Acciones ordinarias al 1 de enero.	500
Obligaciones convertibles en acciones consideradas al inicio del ejercicio.	<u>500</u>
	<u>1,000</u>

4. Utilidad neta diluida:

Utilidad neta.	\$ 120,000
Costo integral de financiamiento de las obligaciones convertibles en acciones:	
250,000 x .15 x (1-.40) x 6/12, convertidas al 1 de julio.	11,250
250,000 x .15 x (1-.40) en circulación.	<u>22,500</u>
	<u>\$ 153,750</u>

5. Cálculo de utilidad por acción diluida:

$$\frac{\text{Utilidad ajustada}}{\text{Acciones ponderadas}} = \frac{120,000}{1,000} = \$ 153.75$$

IV. "SPLIT"

[inciso c), párrafo 27]

Supuestos:

1. La empresa tiene en circulación al principio del ejercicio 1,000 acciones ordinarias con un valor nominal de \$1,000 c/u.
2. El 1 de julio hace un canje de 2 acciones con un valor nominal de \$500 c/u por una acción con un valor nominal de \$1,000.
3. La utilidad neta del ejercicio es por \$150,000.

Solución:

1. Las acciones promedio que deberán considerarse en el cálculo son 2,000 acciones (2 x 1,000).
2. Utilidad básica por acción:

$$\frac{\text{Utilidad atribuible}}{\text{Acciones}} = \frac{150,000}{2,000} = \$75.00 \text{ por acción}$$

V. PAGO DE DIVIDENDO EN ACCIONES

[inciso c), párrafo 27]

Supuestos:

1. La empresa tiene al principio del ejercicio 1'000,000 de acciones ordinarias en circulación con un valor nominal de \$10 c/u.
2. El 1 de julio decreta un dividendo en acciones de 100,000 acciones ordinarias con un valor nominal de \$10 c/u.
3. La utilidad neta del ejercicio es de \$2'500,000.

Solución:

1. Las acciones promedio durante el ejercicio son 1'100,000 (1'000,000 + 100,000).
2. Cálculo de la utilidad básica por acción ordinaria:

$$\frac{\text{Utilidad atribuible}}{\text{Acciones}} = \frac{2'500,000}{1'100,000} = \$ 2.27 \quad \text{Utilidad por acción ordinaria}$$

**VI. ACCIONES CON DIVIDENDOS GARANTIZADOS ACUMULATIVOS Y
UTILIDADES MENORES A DICHS DIVIDENDOS**
[párrafos 23 y 32]

Supuestos:

1. La empresa tiene en circulación 1,000 acciones ordinarias serie "A" con un valor nominal de \$1,000 c/u, así como la serie "B" de 1,000 acciones preferentes, con un valor nominal de \$1,000 c/u, y con un dividendo garantizado mínimo y acumulativo de 5% sobre su propio valor nominal.
2. Las acciones ordinarias tienen derecho, después de cubrir el dividendo garantizado, a recibir el 5% del valor nominal de las acciones preferentes, y el resto se distribuye por igual entre las acciones comunes y preferentes.
3. La utilidad del ejercicio fue de \$ 40,000.

Solución:

1. Resultado atribuible a las acciones ordinarias:

Utilidad del ejercicio.	\$40,000
Dividendo acumulativo garantizado sobre la Serie "B", de 5% sobre \$1'000,000.	<u>50,000</u>
Pérdida atribuible a las acciones ordinarias.	<u>\$ 10,000</u>

2. Utilidad básica por acción preferente (serie "B"):

$\frac{\text{Utilidad atribuible}}{\text{Acciones}}$	=	$\frac{50,000}{100,000}$	=	\$ 50.00	Utilidad por acción, igual al dividendo mínimo garantizado
--	---	--------------------------	---	-----------------	---

3. Pérdida básica por acción ordinaria (serie "A"):

$\frac{\text{Pérdida atribuible}}{\text{Acciones}}$	=	$\frac{10,000}{1,000}$	=	\$ 10.00	Pérdida por acción
---	---	------------------------	---	-----------------	---------------------------

**VII. ACCIONES CON DIVIDENDO
GARANTIZADO Y PÉRDIDA NETA**
[párrafos 23 y 32]

Supuestos:

1. Igual que el Apéndice VI, sin embargo la pérdida del ejercicio fue de \$50,000.

Solución:

1. Resultado atribuible a las acciones ordinarias:

Pérdida neta.	\$ 50,000
Dividendo acumulativo garantizado de la serie de acciones "B", 5% por \$1'000,000 de valor nominal.	<u>50,000</u>
Pérdida atribuible a la serie "A"	<u><u>\$ 100,000</u></u>

2. Pérdida básica por acción preferente (serie "B"):

$$\frac{\text{Pérdida atribuible}}{\text{Acciones}} = \frac{50,000}{1,000} = \$50.00 \quad \text{pérdida por acción, igual al dividendo mínimo garantizado}$$

3. Pérdida básica por acción ordinaria (serie "A"):

$$\frac{\text{Pérdida atribuible}}{\text{Acciones}} = \frac{100,000}{1,000} = \$ 100.00 \quad \text{pérdida por acción}$$

VIII. ACCIONES PREFERENTES CON DIVIDENDO MÍNIMO GARANTIZADO Y SUPERIOR AL DE LAS ACCIONES COMUNES
[párrafos 31 y 33]

Supuestos:

1. La empresa tiene en circulación 1,000 acciones ordinarias serie "A" con valor nominal de \$1,000 c/u, y 500 acciones serie "B" de voto limitado con un valor nominal de \$1,000 c/u.

2. De acuerdo a sus estatutos las utilidades se aplican como sigue:

Dividendo a las acciones preferentes superior, equivalente al 160% del dividendo de las acciones comunes de la serie "A", con un mínimo de 5% garantizado, sobre el valor nominal.

3. Utilidad del ejercicio igual a **\$ 400,000**

Solución:

1. Cálculo del dividendo mínimo de 5%:

Utilidad neta	\$ <u>400,000</u>
5% sobre \$ 500,000 valor nominal de "B"	\$ <u>25,000</u>

2. Cálculo del dividendo superior:

<u>Serie</u>	<u>Dividendo</u>	<u>Ponderación</u>	<u>%</u>	<u>Utilidades</u>	
"A"	1,000	1.00	1,000	55.5555	222,222
"B"	500	1.60	800	44.4445	177,778
		<u>1,800</u>	<u>100.0000</u>	<u>400,000</u>	

Como \$177,778 son superiores al mínimo garantizado de \$25,000 la utilidad atribuible a la serie "B" es de \$177,778.

3. Cálculo utilidad básica por acción ordinaria:

Serie "A"

$$\frac{\text{Utilidad atribuible}}{\text{Acciones}} = \frac{222,222}{1,000} = \$ 222.22$$

4. Cálculo utilidad por acción preferente:

Serie "B"

$$\frac{\text{Utilidad atribuible}}{\text{Acciones}} = \frac{177,778}{500} = \$ 355.56$$

5. Prueba:

$$\$ 222.22 \times 1.60 = \$ 355.56$$

IX. SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL A UN PRECIO MENOR AL VALOR DE MERCADO
[inciso c), párrafo 29]

Supuestos:

1. La empresa tiene al principio del año un capital social de 1'000,000 acciones ordinarias en circulación.
2. El 1 de julio emite 200,000 acciones por las cuales los accionistas ejercen su derecho de tanto.
3. El precio de mercado antes de la emisión es de \$50.00.
4. Los accionistas pagan \$40.00 por acción.
5. La utilidad del ejercicio es de \$12'000,000.

Solución:

1. Monto total del premio:

$$(50 - 40) 200,000 = \$ 2'000,000$$

2. Ajuste a las acciones en circulación:

$$\frac{2'000,000}{50} = 40,000 \quad \text{acciones}$$

3. Se calcula el promedio ponderado:

Acciones al 1 de enero.	\$	1'000,000
Acciones emitidas el 1 de julio 200,000 x 6/12.	\$	100,000
Ajuste a las acciones por el monto de los premios otorgados sobre el precio de mercado 40,000 x 6/12.		<u>20,000</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación.		<u>1'120,000</u>

4. Se calcula la utilidad básica por acción ordinaria:

$$\frac{\text{Utilidad atribuible}}{\text{Acciones}} = \frac{12'000,000}{1'120,000} = \$ 10.71 \quad \text{por acción}$$

**X. CÁLCULO CUANDO LA UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ES
DIFERENTE A LA UTILIDAD NETA**
[párrafos 30, 36, 37, 38, 39 y 40]

Supuestos:

1. Capital social en circulación en el periodo, integrado por 500 acciones ordinarias con valor nominal de \$1,000 c/u.
2. Provenientes del año anterior existen 500 obligaciones convertibles en acciones ordinarias en una proporción de uno a uno con un valor nominal de \$1,000 c/u, con un interés real de 15% anual.
3. No se llevó a cabo en el ejercicio, ninguna conversión de deuda.
4. Los resultados de la empresa son como sigue:

Utilidad por operaciones continuas	\$ 200,000
Operación discontinuada neta de ISR y PTU	<u>250,000</u>
Pérdida neta	<u>50,000</u>

Solución:

1. Utilidad Básica por Acción Ordinaria:

$$\frac{\text{Pérdida neta}}{\text{Acciones ordinarias}} = \frac{50,000}{500} = \mathbf{\$ 100 \quad \text{por acción}}$$

2. Utilidad por Operaciones Continuas por Acción Ordinaria:

$$\frac{\text{Utilidad por operaciones continuas}}{\text{Acciones ordinarias}} = \frac{200,000}{500} = \mathbf{\$ 400 \quad \text{por acción}}$$

3. Efecto de la Pérdida por Operación Discontinuada Sobre la Utilidad por Acción:

$$\frac{\text{Pérdida por operación discontinuada}}{\text{Acciones ordinarias}} = \frac{250,000}{500} = \mathbf{\$ 500}$$

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2015

4. Prueba de dilución sobre la utilidad por operaciones continuas, según párrafo 39 del Boletín B-14:

	<u>Utilidad</u>	<u>Acciones</u>
Utilidad por operaciones continuas	\$ 200,000	500
Deuda convertible en acciones (500,000 x 0.15 x (1-0.40))	<u>- 45,000</u>	<u>500</u>
Utilidad por operaciones continuas ajustada por dilución.	<u>\$ 245,000</u>	<u>1,000</u>
Utilidad por operaciones continuas por acción diluida.	<u>\$ 245.00</u>	

5. Efecto de la pérdida por operación discontinuada sobre las acciones en circulación, más las acciones potenciales, según párrafo 40 del Boletín B-14:

$$\frac{\text{Pérdida por operación discontinuada}}{\text{Acciones potencialmente diluidas}} = \frac{250,000}{500} = \$ 250$$

6. Utilidad por acción diluida:

Utilidad por operaciones continuas ajustada por dilución	\$ 245,000
Pérdida por discontinuación de operaciones	<u>250,000</u>
Pérdida neta atribuible	<u>\$ 5,000</u>
$\frac{\text{Pérdida neta atribuible}}{\text{Acciones potencialmente dilutivas}}$	$= \frac{5,000}{1,000} = \$ 5.00$

Podrá observarse que la utilidad básica por acción ordinaria es una pérdida de \$100 por acción, y que el resultado por acción ordinaria diluida es una pérdida de \$5.00 por acción, lo cual es antidilutivo, sin embargo el párrafo 40 del Boletín B-14, señala que cuando la utilidad por operaciones continuas es modificada por resultados por operaciones continuas, partidas extraordinarias y efectos por cambios en principios de contabilidad, y por ende, el resultado neto es diferente, se toma como base para determinar la dilución o antidilución de las acciones potenciales a la utilidad por operaciones continuas y que, una vez definidas las acciones potencialmente dilutivas, con dicha base, entonces tales acciones potencialmente dilutivas serán la base de los cálculos de la utilidad por acción diluida, sin importar si tienen o no efectos dilutivos en estas últimas.

XI. CÁLCULO CUANDO LA UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ES UNA PÉRDIDA

[párrafo 41]

Supuestos:

- Los mismos del ejercicio X, con los resultados de la empresa como sigue:

Pérdida por operaciones continuas.	\$ 100,000
Partidas extraordinarias.	<u>150,000</u>
Utilidad neta.	<u>\$ 50,000</u>

Solución:

	Utilidad	Acciones	Por Acción
Pérdida por operaciones continuas	\$ (100,000)	500	\$ (200)
Partidas extraordinarias	<u>\$ 150,000</u>	<u>500</u>	<u>\$ 300</u>
Utilidad neta	<u>\$ 50,000</u>	<u>500</u>	<u>\$ 100</u>

En este caso los cálculos de utilidad básica por acción ordinaria y de utilidad por acción diluida son los mismos. Conforme al párrafo 41 del Boletín B-14, cuando hay una pérdida por operaciones continuas no se recalculan los efectos dilutivos.

XII. EJERCICIO CON OPCIONES Y WARRANTS

[párrafos 53 y 54]

Supuestos:

- La empresa tiene al principio del año un capital social de 1'000,000 de acciones ordinarias en circulación.
- El 1 de julio emite opciones que dan derecho a sus tenedores a la compra de 100,000 acciones ordinarias al precio de \$8.00 c/u.
- La utilidad del ejercicio es de \$1'600,000.
- El precio de mercado promedio de la acción en el ejercicio es de \$10.00.

Solución:

1. Cálculo del número adicional de acciones equivalentes a los recursos no recibidos, por las opciones emitidas:

$$\begin{array}{rcl}
 100,000 \times \$ 10.00 & = & \$ 1'000,000 \\
 100,000 \times \$ 8.00 & = & \underline{800,000} \\
 \text{Recursos no recibidos} & & \underline{\underline{\$ 200,000}}
 \end{array}$$

$$\frac{\text{Recursos no recibidos}}{\text{Precio de mercado por acción}} = \frac{200,000}{10} = \mathbf{\$ 20,000} \quad \text{acciones equivalentes}$$

2. Promedio ponderado para el caso de utilidad por acción diluida:

$$\begin{array}{rcl}
 \text{Acciones al 1 de enero} & & \$ 1'000,000 \\
 \text{Acciones equivalentes emitidas al 1 de julio,} & & \underline{10,000} \\
 \text{20,000} \times 6/12. & & \\
 \text{Suma acciones} & & \underline{\underline{\$ 1'010,000}}
 \end{array}$$

3. Utilidad básica por acción ordinaria:

$$\frac{\text{Utilidad atribuible}}{\text{Promedio de acciones}} = \frac{1'600,000}{1'010,000} = \mathbf{\$ 1.58} \quad \text{utilidad por acción}$$

4. Utilidad por acción diluida:

$$\frac{\text{Utilidad atribuible}}{\text{Promedio de equivalentes}} = \frac{1'600,000}{1'010,000} = \mathbf{\$ 1.58} \quad \text{utilidad por acciones diluida}$$

XIII. EJERCICIO INTEGRAL CON OPCIONES Y DEUDA CONVERTIBLE

[párrafos 22, 36, 37, 38, 44, 48 y 54]

Supuestos:

1. La empresa tiene un capital social integrado por 1'000,000 acciones ordinarias con un valor nominal de \$100.00 c/u.
2. La utilidad del ejercicio fue de \$10'000,000.
3. El 1 de julio emitió 200,000 acciones ordinarias con un valor nominal de \$100.00 c/u, pagadas parcialmente en un 75%.

4. Tiene varias series de obligaciones convertibles en acciones ordinarias, las cuales no fueron convertidas durante el año:
- Primera serie: \$40'000,000 con un interés real anual de 5%, canjeables por 400,000 acciones ordinarias.
- Segunda serie: \$30'000,000 con un interés real anual de 10%, canjeables por 300,000 acciones ordinarias.
- Tercera serie: \$10'000,000 con un interés real anual de 15%, canjeables por 100,000 acciones ordinarias.
5. Tiene igualmente emitidas 20,000 opciones convertibles en acciones ordinarias con un precio de ejercicio de \$105.00.
6. El precio de mercado promedio de la acción ordinaria, en el ejercicio, fue de \$110.00.
7. Tasa de impuestos supuesta de 40%.

Solución:**A. Utilidad básica por acción ordinaria [párrafo 22]**

1. Acciones equivalentes:

$$200,000 : 1 :: x : 0.75$$

$$\frac{200,000 \times 0.75}{1} = \mathbf{\$ 150,000}$$

2. Cálculo promedio ponderado:

Acciones al 1 de enero	\$ 1'000,000
Acciones emitidas el 1 de julio equivalentes a acciones pagadas 150,000 x 6/12.	<u>75,000</u>
	\$ 1'075,000

3. Utilidad básica por acción:

$$\frac{\text{Utilidad atribuible}}{\text{Acciones ponderadas}} = \frac{10'000}{1'075,000} = \mathbf{\$ 9.30}$$

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2015

B. Dilución individual [párrafo 38]

1. Primeras obligaciones:

Ajuste utilidad

Utilidad	\$ 1'000,000
Más.- Costo integral de financiamiento. (40'000,000 x .05 x (1-.40))	<u>1'200,000</u>
Utilidad ajustada	<u>\$ 11'200,000</u>

Acciones ponderadas

Acciones en circulación ponderadas.	1'075,000
Más.- Acciones por la conversión posible de las primeras obligaciones.	<u>400,000</u>
Suma	<u>1'475,000</u>

Utilidad por acción diluida

$$\frac{\text{Utilidad ajustada}}{\text{Acciones}} = \frac{11'200,000}{1'475,000} = \$ 7.59 \text{ por acción}$$

2. Segundas obligaciones:

Ajuste utilidad

Utilidad	\$ 10'000,000
Más.- Costo integral de financiamiento. de la segunda deuda. (30'000,000 x .10 x (1-.40))	<u>1'800,000</u>
Suma	<u>11'800,000</u>

Acciones ponderadas

Acciones en circulación ponderadas.	\$ 1'075,000
Más.- Acciones por la conversión posible de la segunda deuda.	<u>300,000</u>
Suma	<u>1'375,000</u>

Utilidad por acción diluida

$$\frac{\text{Utilidad ajustada}}{\text{Acciones}} = \frac{11'800,000}{1'375,000} = \$ 8.58 \text{ por acción}$$

3. Terceras obligaciones:

Ajuste utilidad

Utilidad	\$ 10'000,000
Más.- Costo integral de financiamiento de la tercera deuda (10'000,000 x .15 x (1-.40))	<u>900,000</u>
Suma	\$ <u>10'900,000</u>

Acciones ponderadas

Acciones en circulación ponderadas.	\$ 1'075,000
Más.- Acciones por la conversión posible de la tercera deuda.	<u>100,000</u>
Suma	\$ <u>1'175,000</u>

Utilidad por acción diluida

$$\frac{\text{Utilidad ajustada}}{\text{Acciones}} = \frac{10'900,000}{1'175,000} = \mathbf{\$ 9.28 \quad \text{por acción}}$$

4. Dilución opciones:

Recursos no recibidos

20,000 acciones a \$105 (precio ejercicio)	\$ 2'100,000
20,000 acciones a \$110 (precio mercado)	<u>2'200,000</u>
Suma	\$ <u>100,000</u>

Acciones equivalentes

$$\frac{\text{Recursos no recibidos}}{\text{Precio mercado}} = \frac{100}{110} = \mathbf{909 \quad \text{acciones}}$$

Acciones ponderadas

Acciones en circulación	\$ 1'075,000
Acciones equivalentes	<u>909</u>
Suma	\$ <u>1'075,909</u>

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2015

Utilidad por acción diluida

$$\frac{\text{Utilidad ajustada}}{\text{Acciones equivalentes}} = \frac{10'000,000}{1'075,909} = \mathbf{\$ 9.28 \quad \text{por acción}}$$

C. Dilución por la parte de las opciones convertidas [inciso, e), párrafo 15]

Recursos no recibidos

200,000 x 0.25 x \$ 100 =	\$ 5'000,000
200,000 x 0.25 x \$ 110 =	<u>5'500,000</u>
Suma	<u><u>\$ 500,000</u></u>

Acciones equivalentes

$$\frac{\text{Recursos no recibidos}}{\text{Precio mercado}} = \frac{500,000}{110} = \mathbf{4,545 \text{ acciones}}$$

Acciones ponderadas

Acciones en circulación ponderadas	1'075,000
Más.- Acciones equivalentes	<u>4,545</u>
Suma	<u><u>1'079,545</u></u>

Utilidad por acción diluida

$$\frac{\text{Utilidad ajustada}}{\text{Acciones equivalentes}} = \frac{10'000,000}{1'079,545} = \mathbf{\$ 9.26 \quad \text{por acción}}$$

D. Ordenamiento de la dilución individual [párrafo 44]

	<u>Individual</u>	<u>Acumulado</u>
a. Cálculo básico	9.30	9.30
b. Opciones	9.29	9.29
c. Primeras obligaciones	7.59	7.59
d. Segundas obligaciones	8.58	7.32
e. Dilución por acciones no pagadas	9.26	7.30
f. Terceras obligaciones	9.28	7.39

$$b. \quad \frac{10'000,000}{1'075,000 + 909} = \frac{10'000,000}{1'075,000 + 909} = \mathbf{9.29}$$

$$c. \quad \frac{10'000,000 + 1'200,000}{1'075,909 + 400,000} = \frac{11'200,000}{1'475,909} = \mathbf{7.59}$$

$$\begin{aligned}
 \text{d. } & \frac{11'200,000 + 1'800,000}{1'475,909 + 300,000} = \frac{13'000,000}{1'775,909} = \mathbf{7.32} \\
 \text{e. } & \frac{13'000,000}{1'775,909 + 4,545} = \frac{13,000,000}{1'780,454} = \mathbf{7.30} \\
 \text{f. } & \frac{13'000,000 + 900,000}{1'780,454 + 100,000} = \frac{13'900,000}{1'880,454} = \mathbf{7.39}
 \end{aligned}$$

Por el mecanismo de cálculo de la dilución de opciones, basado en el método del Boletín B-14, de únicamente afectar el denominador de las acciones, se deberán agregar las opciones, al principio del cálculo, para lograr la máxima dilución.

Utilidad por acción diluida **\$ 7.30**

**XIV. DILUCIÓN CUANDO HAY ACCIONES ORDINARIAS
Y PREFERENTES EN CIRCULACIÓN**

[párrafos 46 y 47]

Supuestos:

1. Datos del Apéndice VIII.
2. Se le agrega a este apéndice, una emisión de 200 obligaciones de \$ 1,000.00 c/u, convertibles por un número igual de acciones ordinarias, a una tasa de interés real de 15%.

Solución:

1. En el Apéndice VIII la utilidad básica por acción ordinaria es de \$ 222.22.
2. Se parte de la utilidad neta del ejercicio por \$ 400,000 y se ajusta por la deuda como sigue:

Utilidad neta	\$ 400,000
Más.- Costo Integral de financiamiento de la deuda convertible: 200,000 x .15 x (1-.40)	<u>18,000</u>
Utilidad ajustada	<u>\$ 418,000</u>

3. Se distribuye la utilidad ajustada entre el capital ordinario y el preferente, aumentando al capital ordinario las acciones potencialmente dilutivas, derivadas de las obligaciones convertibles (de 1,000 a 1,200) [párrafos 46 y 47].

	<u>Dividendo</u>	<u>Ponderación</u>	<u>%</u>	
Serie "A" 1,200	1.00	1,200	0.60	\$ 250,800
Serie "B" 500	1.60	<u>800</u>	<u>0.40</u>	<u>167,200</u>
		2,000	1.00	<u>\$ 418,000</u>

4. Utilidad diluida de las acciones ordinarias:

$$\frac{\text{Utilidad atribuible}}{\text{Acciones}} = \frac{250,800}{1,200} = \mathbf{\$ 209 \text{ por acción}}$$

5. En el estado de resultados se presenta:

Utilidad básica por acción ordinaria	\$ <u>222.22</u>
Utilidad diluida por acción ordinaria	\$ <u>209.00</u>

6. No se hace cálculo de la utilidad diluida por acción preferente y, por tanto, se sigue presentando en una nota a los estados financieros, el mismo dato del Apéndice VIII, o sea:

Utilidad básica por acción preferente	\$ <u>355.56</u>
---------------------------------------	------------------

**XV. ILUSTRACIÓN DE REVELACIONES Y CONCILIACIÓN
DE NUMERADORES Y DENOMINADORES, EN UNA CONTROLADORA CON
ACCIONES PREFERENTES
Y UNA PARTIDA EXTRAORDINARIA**
[párrafos 35 y 61 incisos a) y b)]

	<u>Utilidad</u>	<u>Acciones ordinarias</u>	<u>Por acción</u>
Utilidad por operaciones continuas.	\$ 8'000,000		
Interés minoritario de la subsidiaria.	<u>500,000</u>		
	\$ 7'500,000		
Dividendo preferente	<u>3'250,000</u>		
Utilidad por operaciones continuas atribuible al capital ordinario.	\$ 4'250,000	1'000,000	\$ <u>4.25</u>
Resultado extraordinario	<u>1'000,000</u>	1'000,000	\$ <u>1.00</u>
Utilidad neta atribuible	<u>\$ 3'250,000</u>		\$ <u>3.25</u>
Utilidad básica por acción preferente.			\$ <u>3.25</u>

La utilidad básica por acción preferente se determinó con base en 1'000,000 de acciones preferentes en circulación con un valor nominal de \$20.00 c/u, y la cláusula contractual que les otorga un dividendo igual que las acciones comunes, con un dividendo mínimo garantizado de 10%.

**XVI. ILUSTRACIÓN DE REVELACIONES Y CONCILIACIÓN DE NUMERADORES Y
DENOMINADORES DEL EJERCICIO VIII**
[párrafo 61 incisos a) y b)]

	<u>Utilidad</u>	<u>Acciones ordinarias</u>	<u>Por acción</u>
Utilidad neta del periodo	\$ 400,000		
Menos.- Utilidad del capital preferente.	<u>177,778</u>		
Utilidad neta atribuible	<u>\$ 222,222</u>	<u>1,000</u>	\$ <u>222.22</u>
Utilidad básica por acción preferente.			\$ <u>355.50</u>

La utilidad básica por acción preferente se determinó con base en 500 acciones preferentes, serie "B", en circulación durante el año, y con fundamento en su cláusula contractual que señala un dividendo de 60% superior al de las acciones ordinarias, serie "A", con un mínimo de 5% garantizado.

**XVII. ILUSTRACIÓN DE REVELACIONES Y CONCILIACIÓN
DE NUMERADORES Y DENOMINADORES DEL EJERCICIO XIII**
[párrafo 61 inciso b)]

	<u>Utilidad</u>	Año X <u>Acciones</u>	Por <u>utilidad</u>
Utilidad neta atribuible a los accionistas comunes.	\$ 10'000,000	1'000,000	
200,000 acciones ordinarias pagadas en un 75% el 1 de julio del año de los estados financieros.		<u>75,000</u>	
	\$ 10'000,000	1'075,000	<u>\$ 9.30</u>
200,000 opciones sobre acciones ordinarias con un precio de ejercicio de \$105.00 c/u, sobre la base de un precio de mercado promedio de \$110.00		<u>909</u>	
	\$ 10'000,000	1'075,909	<u>\$ 9.29</u>
1a. Deuda convertible de "X" en acciones ordinarias.	<u>1'200,000</u>	<u>400,000</u>	
	\$ 11'200,000	1'475,909	<u>\$ 7.59</u>
2a. Deuda convertible de "Y" en acciones ordinarias.	<u>1'800,000</u>	<u>300,000</u>	
	\$ 13'000,000	1'775,909	<u>\$ 7.32</u>
Dilución de 25,000 acciones no pagadas a un precio de \$100.00 y un precio de mercado promedio de \$110.00		<u>4,545</u>	
	<u>\$ 13,000,000</u>	<u>1,780,454</u>	<u>\$ 7.30</u>

No se incluyeron en el cálculo 100,000 acciones ordinarias canjeables por la deuda "Z" con un valor de \$10'000,000 y un interés real anual de 15%.